



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL 0271-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 15 MAYO 2014

VISTO; el Oficio N° 565-2014-GRA/GG-GRI-SGO, de fecha 21 de marzo del; Resumen del Cuadro de Evaluación Curricular, Descripción de Cargo s/n. y funciones específicas a cumplir establecidas en el Anexo N° 12; Decretos N°s 1571-2014-GOB-REG-AYAC/GG-GRI, 3607-2014-GRA/GG-ORADM, 5498-2014-GRA/ORADM-ORH y 728-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, en once (11) folios y tres files personales sobre contrato de servicios personales ; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, por medio del Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Sub Gerente de Obras de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita la autorización para contratar los servicios personales de la señora (Srta) **MIRIAN QUISPE MALDONADO**, para desempeñar las funciones del Cargo de Oficinista afecto a la Meta: 100 Reemplazo de la Infraestructura e Implementación del Centro de San Juan Bautista – Microred San Juan Bautista de la Red de Salud Huamanga DIRESA – Ayacucho; y cumplir las funciones acorde a la Descripción del Cargo s/n y Anexo N° 12 adjuntos al presente expediente, por el periodo comprendido del 01 de abril al 30 de junio del 2014;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0908-2013-GRA/PRES, de fecha 30 de octubre del 2013, se aprueba la Escala de la Remuneración Única Mensual del personal contratado con cargo a proyectos de inversión, por la modalidad de administración directa en el ámbito del Gobierno Regional de Ayacucho; y con Memorando Múltiple N° 083-2013-GRA/GG-ORADAM, el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho, dispone se de cumplimiento a la Directiva en mención a partir del 30 de octubre del 2013;



Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante en el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRAPRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias 27902; 28013; 28926; 28961; 28968 y 29053, Ley N° 30114-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRAPRES y 884-2013-GRAPRES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales del servidor eventual, en observancia a las condiciones que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY ACT-AI-OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
SEÑORA (SRTA) MIRIAN QUISPE MALDONADO	OFICINISTA	9002 2078579 4000002	SI. 1,600.00	01/04/2014 AL 30/06/2014	REEMPLAZO DE LA INFRAEST. E IMPLEMENTACION DEL CENTRO DE SALUD SAN JUAN BAUTISTA MICRO RED SAN JUAN BAUTISTA DE LA RED DE SALUD HUAMANGA DIRESA AYACUCHO

ARTICULO SEGUNDO .- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas según descripción la Descripción de



carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidos dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a la plaza vacante presupuestada, con el nivel remunerativo de STC.

ARTICULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.22.23 de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2014.

ARTÍCULO QUINTO.- **DISPONER**, la transcripción de la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Abog. RENÁN RAFAEL SALAZAR
Director de la Oficina de Recursos Humanos

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
La misma que constituye transcripción oficial.
Expedida por mi despacho.

Atentamente



Abog. MILAGRO FLORES QUISPE
SECRETARIA GENERAL